

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 12 de Enero de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 10
----------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**CONSEJO DE MINISTROS**

Nuevos Miembros del Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional . Pág. 113

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Aclárase Visto Primero del Decreto No. 129 del 5 de Agosto de 1965. . . . . 114

**EDUCACION PUBLICA**

Reglamento de la Carrera de Secretariado Ejecutivo. . . . . 114

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica. . . . . 117

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 117  
 Títulos Supletorios. . . . . 119  
 Arriendo de Terreno Municipal. . . . . 120  
 Citación a Accionistas de Compañía Financiera Nacional, S. A. . . . . 120  
 Citación a Accionistas de Compañía Financiera Nacional, S. A. . . . . 120  
 Citación a Accionistas de Compañía Herramientas Agrícolas Sociedad Anónima . . . . . 110  
 Citación a Accionistas de Industrial Nicaragüense S. A. . . . . 120  
 Citación a Accionistas del Banco Caley Dagnall, S. A. . . . . 120  
 Venta de Terreno Ejidal. . . . . 120

**PODER EJECUTIVO**

**Consejo de Ministros**

**Nuevos Miembros del Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional**

No. 191

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros los infrascritos señores: Doctor Vicente Navas Arana, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Alfonso Ortega

Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Ernesto Navarro Richardson, Ministro de Economía; Doctor Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública; General de Brigada G.N. Arnoldo García, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel G.N. José Dolores García M., Ministro de Defensa; Don Alberto Reyes Riguero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Alfonso Boniche, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Luis Zúñiga Osorio, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Doctor Lorenzo Querrero, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Gonzalo Meneses Ocón, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que por la terminación del período legal correspondiente se encuentran vacantes varios cargos de miembros del Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional, en representación de las Actividades Privadas y del Partido de Minoría;

Considerando:

Que habiéndose recibido las listas de candidatos propuestos por las Entidades interesadas, es necesario proceder a la escogencia respectiva:

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 331 y 333 Cn. y Arto. 17 de la Ley Creadora de dicho Organismo, reformado por Decreto No. 875 del 21 de Octubre de 1963,

Acuerda:

Primero:—Designar a los señores Doctor Jorge Isaac Montealegre e Ingeniero José Debayle, Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, del Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional, en representación de las Actividades Privadas.

Segundo:—Nombrar a los señores Don Alfonso González Pasos y Doctor Guillermo

Curran Rojas, Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, del mencionado Directorio Ejecutivo, en representación del Partido de Minoría.

Tercero:—Los nombrados ejercerán sus funciones durante el período legal de un año, que finaliza el 4 de Enero de 1968.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete. — LORENZO QUERRERO, Presidente de la República; El Ministro de Gobernación y Anexos, Vicente Navas A.; El Ministro de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina; El Ministro de Economía, Ernesto Navarro R.; El Ministro de Hacienda y C. P., Ramiro Sacasa Guerrero; El Ministro de Educación Pública, José Sansón Terán; El Ministro de Fomento y OO. PP., Arnoldo García; El Ministro de Defensa, J. D. García M.; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alberto Reyes; El Ministro de Salubridad Pública, A. Boniche; El Ministro del Trabajo, Luis Zúñiga Osorio; El Secretario de la Presidencia de la República, Gonzalo Meneses Ocón.

### Hacienda y Crédito Público

**Aclárase Visto Primero del Decreto No. 129 del 5 de Agosto de 1965**

No. 26—B/U No. 529934 — ₡ 135.00  
No. 88

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Unico: La solicitud presentada por la firma Rheem International Inc., para que, se emita Decreto Aclaratorio en el sentido de que el Decreto No. 129 del 5 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 191 del 24 del mismo mes y año, emitido a favor de dicha firma, cubre además de Tambores de Acero, Envases de Aluminio.

Considerando:

Que en el Decreto No. 129 antes mencionado no figura la producción de Envases de Aluminio, es procedente emitir tal aclaración.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Aclarar el Visto Primero del Decreto No. 129 del 5 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 191 del mismo mes y año, en el sentido de que donde se lee Tambores de Acero, deberá leerse Tambores de Acero y Envases de Aluminio.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta», para que surta efectos desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Ernesto Navarro, Vice-Ministro de Economía. — (f) Ricardo Parrales S., Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

### Educación Pública

#### Reglamento de la Carrera de Secretariado Ejecutivo

Acuerdo No. 107

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Reglamento de la carrera de Secretariado Ejecutivo, fue aprobado por unanimidad, en sesión del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico.—Aprobar el siguiente Reglamento de la carrera de Secretariado Ejecutivo, que a continuación especificamos:

#### Reglamento

Art. 1.—Se crea la carrera de Secretariado Ejecutivo cuyo objetivos son:

- a) —Ser el auxiliar inmediato del Ejecutivo y desempeñar funciones ejecutivas específicas;
- b) —Desempeñar en empresas pequeñas, especialmente en empresas de servicios y más concretamente en agencias publicitarias cargos ejecutivos.

Art. 2.—Para iniciar los estudios de Secretariado Ejecutivo, el aspirante deberá poseer uno cualquiera de los siguientes Diplomas o Títulos:

- 1) —Bachiller en Ciencias y Letras.
- 2) —Maestro de Educación.
- 3) —Bachiller en Secretariado Comercial.
- 4) —Taquimecanógrafo, y
- 5) —Cualquier otro Título reconocido por el Estado.

Los estudiantes que no sean Secretarios o Taquimecanógrafos deberán someterse a examen y aprobar la Taquigrafía y Mecanografía en el centro donde cursan sus estudios, con tribunales autorizados por el Ministerio de Educación Pública.

Art. 3.—La matrícula en las Escuelas que impartan la carrera de Secretariado Ejecutivo, se abrirán el día dos de Mayo y se cerrarán el 31 del mismo mes. Excepcionalmente, si se demuestra causa justificada, se podrá conceder matrícula hasta el día 30 de Junio, previa autorización del Ministerio de Educación Pública. Después de esta fecha, por

ningún concepto se concederá matrícula, salvo el caso de traslado.

Art. 4.—Los alumnos que estudian en una Escuela de Secretariado Ejecutivo, podrán obtener el traslado de su matrícula, en el curso del año lectivo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) —Tener como motivo del traslado, el cambio de residencia del alumno, o prescripción Médica;
- b) —Certificación de solvencia económica extendida por la Tesorería del Centro de donde proceda el alumno, visado por el Director del Plantel;
- c) —Constancia de buena conducta y de no tener pendiente de cumplimiento ninguna sanción disciplinaria, librada por el Director del Plantel de donde quiera egresar.

El Ministerio de Educación Pública por medio de la Dirección de Educación Media, tramitará la solicitud correspondiente y autorizará el traslado si los documentos presentados estuvieren en regla. Después del 31 de Octubre no se dará trámite a ninguna solicitud de traslado de matrícula.

Art. 5.—Los alumnos que hayan cursado un año en un plantel, podrán continuar sus estudios en otro, matriculándose dentro del período reglamentario. Para obtener esta matrícula, deberá presentar certificado de los estudios realizados anteriormente, extendido por la Secretaría del Centro donde los efectuó y visado por el Director del mismo.

Art. 6.—Las clases se iniciarán el día 16 de Mayo y terminarán en la primera quincena de Febrero.

Art. 7.—Todos los alumnos están obligados a concurrir a clase a la hora señalada. El que registre un total de 25% de faltas de asistencia debidamente justificadas, se computarán a razón de dos por una.

#### *Exámenes Parciales y de fin de Curso*

Art. 8.—En los meses de Septiembre y Enero, los profesores, bajo la supervisión de la Dirección del Centro, practicarán exámenes parciales.

El promedio de las calificaciones de los dos exámenes parciales, será la nota con que el alumno entra al examen de fin de curso.

Art. 9.—Los exámenes de fin de curso serán practicados a partir del 10 de Febrero de cada año, ante un Tribunal compuesto de tres examinadores para cada materia. Uno de ellos actuará como Presidente y el otro de Secretario, el Vocal será el Profesor de la materia. Podrán integrar el Tribunal, profesores que no formen parte del personal docente de la Escuela en que se practique el examen, para suplir las faltas de asistencias de algunos de los Miembros del Tribunal, se nombrará un Suplente.

Art. 10.—El Director de la Escuela, por lo menos con quince días de anticipación al inicio de los exámenes, enviará al Ministerio de Educación Pública, con carácter de proyecto, el cuadro de exámenes, especificando fechas, horas en que se practicarán, materias y miembros propietarios y suplentes, de los respectivos tribunales. El Ministerio de Educación Pública, por medio de la Dirección de Educación Media, dictará el correspondiente acuerdo, aceptando el proyecto enviado o introduciendo las modificaciones que juzgue conveniente.

Art. 11.—El Director de cada Escuela participará por escrito a cada Miembro del Tribunal, su nombramiento, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación. En caso de que los miembros propietarios o suplentes no concurran a la prueba, no obstante haber sido citados en forma legal, el Director del Centro repondrá a los ausentes eligiendo a otros profesores. De este hecho se dejará constancia en el acta respectiva.

Art. 12.—Ninguna persona extraña al Tribunal podrá intervenir en los exámenes.

Art. 13.—Los Miembros del Tribunal calificarán siempre en una escala que oscile entre el «5» y «10», con las siguientes equivalencias:

de	5	a	Malo
>	5.51	a	6.50 Deficiente
>	6.51	a	7.50 Regular
>	7.51	a	8.50 Bueno
>	8.51	a	9.50 Muy Bueno
>	9.51	a	10.00 Sobresaliente

Para aprobar se necesita obtener cuando menos la nota de Bueno. La nota del examen final, será el promedio de las calificaciones de los examinadores.

Art. 14.—La nota del alumno, será el promedio de la nota de entrada y la nota obtenida en el examen de fin de curso.

Art. 15.—La nota final de cada alumno será consignada en el acta que en el libro respectivo levantará el Secretario del Tribunal. También se consignará esta nota en el Registro que llevará la Escuela, en el que deben constar: Las calificaciones de los exámenes parciales, el promedio de las mismas y la obtención en el examen final.

Art. 16.—Los exámenes serán preferentemente prácticos, en la medida que lo permitan las materias de que se trate, y se desarrollarán por escrito. Si el Tribunal lo juzga conveniente, podrá hacer a los examinados las preguntas que estime necesarias, para formarse un mejor juicio, de los conocimientos adquiridos por el alumno para aclarar conceptos, todo dentro del programa correspondiente.

Art. 17.—El alumno que deje sin aprobar una o dos materias del curso en que se hubiere inscrito, podrá repararlas en los exámenes extraordinarios que se verificarán en

la primera quincena de Mayo. Si no aprobará repetirá el curso con todas sus asignaturas con la obligación de presentar examen únicamente de las materias aplazadas.

#### *Examen de Grado*

Art. 18.—Los alumnos que hayan terminado los estudios de los dos años de la carrera de Secretariado Ejecutivo, para optar el título correspondiente, se someterán a un examen general o de grado. Este examen lo deberán rendir precisamente en el Centro en que hayan terminado sus estudios.

Art. 19.—Para poder conceder exámenes de grado, los Centros deberán tener funcionando todos los cursos que integran la carrera.

Art. 20.—Los exámenes de grado serán practicados por un Tribunal compuesto de cinco miembros, los cuales serán nombrados por el Ministerio de Educación Pública, por medio de la Dirección de Educación Media, de una lista de diez que le propondrá la Dirección del Centro. Las personas no seleccionadas quedarán como suplentes, para suplir las ausencias de los miembros propietarios.

Art. 21.—En los exámenes de grado, la calificación será de «aprobado» o «aplazado». Se considerará aprobado el sustentante que obtenga cuando menos tres votos favorables.

Art. 22.—Cuando la calificación de «aprobado» se produzca por unanimidad de votos el Tribunal así lo hará constar en el acta respectiva.

Art. 23.—Los Tribunales para exámenes de grado tendrán vigencia por un año y serán integrados en el curso del mes de Enero de cada año.

Entrarán en vigencia a partir del mes de Febrero de cada año. Si por cualquier circunstancia, no se integra el tribunal durante el mes de Enero, seguirá en vigencia el anterior hasta que el nuevo sea integrado.

Art. 24.—En los exámenes de grado no podrán presentarse más de cinco sustentantes al mismo tiempo.

Art. 25.—Para presentarse al Examen de Grado, el sustentante deberá presentar solicitud escrita en papel sellado de ley, a la que acompañará el certificado de los aprobados de los dos años de estudios.

Art. 26.—Presentada en regla la solicitud, la Escuela dictará auto declarándolo así, fijará hora y fecha para la verificación de la prueba respectiva y ordenará hacer la citación correspondiente a los miembros del Tribunal.

Art. 27.—El examen de grado constará de dos partes: una escrita y otra oral, cada una de las cuales tendrá una duración mínima de una hora.

Art. 28.—El sustentante que fuere aplazado en el examen de grado, no podrá some-

terse a una nueva prueba antes de que transcurran seis meses, como mínimo, de la fecha en que fue aplazado.

Art. 29.—Con el certificado del acta de aprobación del examen de grado, se le extenderá al interesado el Diploma de Secretario Ejecutivo, en la siguiente forma:

Escudo Nacional

República de Nicaragua América Central

Ministerio de Educación Pública

Managua, D.N., . . . de . . . . . de 19 . . . .

El Ministro de Educación Pública

Director de la E. N. de C.

Registro del

*Director de Servicios Administrativos  
del Ministerio de Educación Pública.*

Registro del

Firma del Intererado Secretario de la Escuela

Art. 30.—Las dimensiones del Título serán las siguientes incluyendo la orla: 35 cm. de largo, por 30 cm. de ancho.

#### *Obligaciones de las Escuelas*

Art. 31.—Todo Centro de Estudios en el que se imparta la carrera de Secretariado Ejecutivo, estará obligado a llevar y conservar, debidamente ordenados, los siguientes Libros y Registros:

- a) —Un libro de matrícula en el que anotarán por orden cronológico, las que concedan, con los siguientes datos: Nombre del matriculado, título o diploma que hayan presentado, fecha de la misma.
- b) —Un Registro de las calificaciones obtenidas por los alumnos, tanto en los Exámenes Parciales, como en los de fin de curso, y los correspondientes promedios.
- c) —Un Libro de Actas de Exámenes de Grado.

Todos los libros y registros indicados en este artículo podrán ser llevados en forma seccional. Los libros de actas o exámenes finales, y de grado serán abiertos con una nota firmada por el número de Folio que contiene.

Art. 32.—Con toda la documentación correspondiente a cada uno los alumnos que hayan rendido sus exámenes de grado, la Escuela respectiva formará un expediente y los conservará debidamente ordenados.

Art. 33.—Todo Centro de Estudio en que se imparta la carrera estará en la obligación de velar porque sus alumnos se sometan estrictamente a las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 34.—Los Centros en que se imparta la Carrera, están obligados a suministrar al Ministerio de Educación Pública, toda la información estadística y de cualquier otra índole que les sea solicitada de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

**Disposiciones Generales**

Art. 35.—El Ministerio de Educación Pública, por medio de la Dirección de Educación Media, ejercerá la supervisión del funcionamiento de los Centros en que se imparta la carrera de Secretariado Ejecutivo.

Art. 36.—Los estudios realizados en contravención de lo dispuesto por este Reglamento, serán nulos.

Art. 37.—Todas las personas que hayan iniciado estudios de Secretariado Ejecutivo con anterioridad al presente Decreto, se convalidan los mismos y podrán obtener el título correspondiente, las Escuelas que se encuentren en estas circunstancias deberán remitir las listas de los nombres de los alumnos a que se refiere el presente artículo.

Art. 38.—Todo lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá mediante las resoluciones del Ministerio de Educación Pública.

Art. 39.—Las disposiciones del presente decreto surtirán efectos de ley a partir de su publicación en La Gaceta Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Diciembre de 1966.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—José Sansón Terán, Ministro de Educación.

**Ministerio de Economía**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

**Marcas de Fábrica**

Nº 8 —B/U Nº 529907— ₡ 45.00  
Rieke Corporation, Estados Unidos América, solicita registro marca:

**«FLEXSPOUT»**

Para: Clase 16 (Ferretería, plomería, etc.)  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, cinco Enero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 24 —B/U Nº 529932— ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marcas:

**«ARROPUR» «CHROMOSAL»**

Para: Clase 8 (Productos químicos).  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes, Managua, siete Enero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

**SECCION JUDICIAL**

**Remates**

Nº 31—B/U Nº 529943— ₡ 568.00  
El día Domingo 15 de Enero de 1967, a las a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal Monte de Piedad, y de conformidad con los Artos.

No. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor Postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
96331	1 Anillo 1 cad con dije y 1 dije de cruz 10 grs	₡ 52.50
97357	2 Anillos 1 pu'sera tej Nº 8 40 grs	236.80
97449	2 Pulseras dist 1 anillo 1 cordón con med golp de 10 k 76 grs	370.00
97485	1 Cad tej chino con dije de cristo golp 16 grs	88.80
97491	1 Anillo 28 grs	177.60
97519	1 Puls golp 18 grs	88.80
97545	2 Anillos distintos 5 grs	29.60
97598	2 Anillos dist 1 cad ord con dije 24 grs	133.20
97640	4 Anillos distintos y 1 dije sin el cristo 21 grs	118.40
97652	1 Anillo y 1 cad tej chino con dije 18 grs	103.60
97678	1 Par de argollones y 1 puls 5 grs	29.60
97680	1 Anillo y 1 puls tej chino 14 grs	74.00
97712	1 Anillo 1 cad rev con dije de cristo golp 5 grs	29.60
97713	1 Cad con dije de moneda 2 coloneticos 9 grs	51.80
97740	1 Anillo 14 grs	74.00
97743	1 Cadena martillada 14 grs	74.00
97745	1 Cad ord con dije de med de 10 k 6 grs	29.60
97825	1 Pu's de eslab calados 47 grs	148.00
97826	1 Cad con med 17 grs	88.80
97886	1 Anillo con 2 esmeraldas y brillantes 3 1/2 grs	116.80
97936	1 Cadena ord con dije de moneda 2 pesos mex y 1 par de chapas 10 grs	65.70
97945	1 Cadena con dije 12 grs	65.70
97977	1 Par de chapas de moneda de 2 pesos mex 3 1/2 grs	29.20
98085	1 Pulsera china 27 grs	146.00
98121	1 Anillo con soldadura 4 grs	21.90
98137	1 Cad tej chino con dije golp 13 grs	73.00
98139	1 Pulsera tej chino 29 grs	102.20
98147	3 Anillos distintos 8 grs	43.80
98176	1 Puls tej chino 17 grs	87.60
98245	1 Cad con dije de med y 1 dije 12 grs	65.70
98258	4 Anillos distintos 1 par chapitas y 1 puls 16 grs	87.60
98267	1 Anillo y 2 cad distintas 15 grs	87.60
98283	1 Cad con dije de cristo y 1 puls 7 grs	36.50
98293	1 Par de chapas y 1 anillo 5 1/2 grs	29.20
98339	2 anillos distintos y par de chapas 20 gramos	73.00
98346	1 Anillo 1 par de argollas 8 1/2 gr	43.80
98350	1 Cad tej Nº 8 con dije 19 grs	109.50
98364	2 Cad distintas 27 grs	146.00
98413	1 Puls tej Nº 8 y 1 anillo 5 grs	29.20
98422	4 Anillos distintos y 2 puls tambien dist 59 grs	321.20
98444	1 Puls mart 27 1/2 grs	146.00
98467	1 Cad tej chino con dije de med 16 grs	73.00
98490	1 Anillo 11 grs	58.40
98491	1 Anillo 7 grs	36.50
98571	2 Cad distintas 11 1/2 grs	58.40
98573	1 Cadena con dije de Cristo 6 1/2 grs	36.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
98590	1 Cad con dije de med 15 grs	87.60	69866	1 Esclava tej Nº 8 11 grs	59.20
98608	1 Anillo y 1 prendedor 9 grs	51.10	69874	1 Cadena con dije de med 4 grs	22.20
98615	1 Cad tej chino con dije 16 grs	87.60	69910	3 Cadenas distintas 20 grs	103.60
98640	1 Cad tej chino con dije 20 grs	116.80	69926	1 Cordón con dije de med 19 grs	74.00
98693	1 Anillo 20 grs	109.50	69934	1 Cámara fotográfica marca Biora	37.00
98716	1 Pulsera tej chino 20 grs	116.80	69992	1 Reloj marca borrada y 1 par chapas 1 gr	29.60
98719	1 Anillo 3 1/2 grs	21.90	69996	1 Puls tej de corozo 5 1/2 grs	22.20
98731	1 Cadena con dije de cristo 9 grs	43.80	69998	1 Cad con dije de cristo golp 12 gramos	44.40
98733	3 Anillos dist 5 grs	29.20	70036	1 Cad ordinaria con dije de medalla 12 gramos	66.60
98755	1 Par de argollas y 1 cad sin dije 15 grs	87.60	70108	1 Cadena tej chino con dije de cristo 10 grs	51.80
SERIE «N»					
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS					
60772	1 Puls 14 1/2 grs	97.50	70114	1 Puls comp de moneditas imp mex 10 grs	59.20
62250	1 Cad con dije y 1 anillo 17 grs	82.50	70236	1 Cordón con med golp de 10 k 12 gramos	51.10
62251	2 Anillos 10 grs	52.50	70239	1 Puls tej chino 17 grs	58.40
62252	1 Pulsera mart 25 1/2 grs	97.50	70245	1 Anillo y 1 par de chapas 9 grs	43.80
62416	1 Cordón rev sin dije, 6 grs	30.00	70315	1 Pulsera de eslab y dije de med de 10 k 20 grs	102.20
62425	1 Cad con med de 10 k golp 20 gramos	75.00	70324	1 Cordón con dije de cristo golp 10 1/2 grs	43.80
63100	1 Cad con dije 34 grs	210.00	70325	1 Cadena con dije de cristo lam golp 9 grs	24.90
63866	1 Par de chapas y 1 anillo 5 grs	30.00	70379	1 Anillo con brillantes, 1 gramo	365.00
64249	1 Cad con dije de cristo golp 8 gramos	45.00	70382	1 Cad tej chino con med y 1 anillo 37 gramos	73.00
64444	2 Pulseras y 2 pares de chapas dist 11 grs	60.00	70384	1 Abanico eléctrico jiratorio marca National	219.00
64516	1 Puls y 3 cad dist 10 grs	60.00	70409	1 Cadena con med golp y soldadura 11 1/2 grs	65.70
64972	1 Anillo y 1 pulsera mart 63 grs	337.50	70415	1 Puls tej chino y 1 anillo con 12 brillantes 36 grs	730.00
65046	1 Cad rev con dije de cristo golp 16 grs	90.00	70447	2 Anillos dist y 1 esclavita tej Nº 8 11 grs	58.40
75360	1 Cordón con dije de med 5 grs	29.60	70460	1 Cadena tej chino sin dije 7 grs	36.50
65436	1 Anillo 6 grs	37.00	70554	1 Pistola automática marca Star cal 45	146.00
66549	1 Par de chapas y 1 anillo 8 grs	37.00	70582	1 Anillo 3 1/2 grs	21.90
66803	1 Ballesta de cuero 13 1/2 sin llave	22.20	70593	2 Anillos distintos 17 grs	87.60
67674	1 Prendedor cal y 1 par de chapas 11 grs	51.80	70599	1 Pulsera tej chino con dije 50 gramos	219.00
67675	2 Anillos dist 6 1/2 grs	37.00	70600	1 Pulsera compuesta de 8 monedas de 2 pesos mex 20 grs	131.40
68486	1 Máquina sumadora marca Underwood	370.00	70664	1 Cordón con medalla y 2 anillos dist 20 grs	87.60
69203	1 Cadena con dije, 1 anillo, 2 pares de argollas y 1 par de chapas de moneditas imp. mex 13 gramos	59.20	70682	1 Par de argollones de empanadas y 1 anillo 7 grs	36.50
69262	1 Cadena sin dije 14 grs	66.60	70699	1 Puls tej chino golp 14 grs	73.00
69291	1 Cad con dije 4 grs	23.20	70700	1 Cad tej chino rev con dije 10 gramos	58.40
69358	1 Anillo y 1 cad sin dije 16 grs	88.80	70771	1 Cadena ord con dije de med de 10 k 26 gramos	116.80
69389	1 Bicicleta marca Raleigh	148.00	70778	1 Cad rev golp con dije de med de 10 k 14 grs	58.40
69434	2 Cad sin dijes 10 gramos	37.00	70870	1 Pulsera tej de corozo 12 grs	65.70
69449	1 Cad sin dije y 1 par de chapas golp 5 grs	29.60	70881	1 Pulsera tej chino con dije de med 15 grs	87.60
69461	1 Pulsera con dije golp 8 grs	44.40	70984	1 Cad con dije 1 par de chapas y 1 anillo 7 grs	36.50
69477	1 Anillo 10 grs	51.80	70987	1 Cad ord sin dije y 2 esclavitas 16 gramos	87.60
69480	1 Pulsera 28 grs	116.40	70132	1 Cad ord con dije de med de 10 k 4 1/2 grs	21.90
69520	1 Anillo grabado golp 1 1/2 grs	8.88	71036	1 Puls tej de corozo rev 1 par chapas de moneda de 2 pesos mex cada una 20 1/2 grs	116.80
69521	1 Moneda de 2 1/2 dólares 2 1/2 gramos	17.76	71049	2 Pares de chapas de moneditas imp 2 anillos dist 8 grs	43.80
69534	1 Cadena tej chino golp y 1 anillo liso golp 20 1/2 grs	88.80	71078	2 Cadenas distintas 1 par patacones y 2 anillos golp 7 grs	28.60
69557	1 Puls tej Nº 8 con dije golp 20 gramos	103.60	71085	1 Cad con med de 10 k 11 1/2 grs	43.80
69568	1 Pulsera tej de corozo golp 13 gr	59.20	71088	2 Puls distintas 40 grs	219.00
69579	1 Anillo 16 grs	88.80	71111	1 Puls tej chino 29 grs	146.00
69592	1 Par de argollas golp una de ellas con soldadura 5 grs	29.60	71119	2 Anillos dist 7 grs	36.50
69598	1 Pulsera de eslab 28 grs	148.00			
69647	1 Par de chapas y 1 anillo 8 grs	74.00			
69693	1 Pulsera de eslab 14 1/2 grs	74.00			
69716	1 Cadena con med y 1 pulsera tej chino 42 grs	222.00			
69772	1 Calentador eléctrico marca National	14.80			
69781	1 Pulsera de aro golp 10 grs	59.20			
69784	1 Cad con dije de med 9 grs	51.80			
69785	1 Reloj inox bisel dorado, con puls inox	44.40			
69862	2 Anillos distintos y 1 cad rev con dije de med golp 10 grs	59.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
71164	1 Reloj marca Longines con puls Inox para varón	73.00
71169	1 Máquina de escribir marca Underwood	584.00
71274	1 Cadena con dije de med de 10 k 9 gramos	36.50
71366	2 Cadenas distintas 9 grs	51.10
71367	1 Cad tej chino con dije de cruz 43 grs	219.00
71377	1 Puls de eslab cal 33 grs	219.00
71425	1 Esclava tej chino y 2 anillos dist 9 grs	51.10
71489	1 Cad ord sin dije 5 grs	29.20
71513	1 Anillo y 1 cad sin dije 13 1/2 gramos	43.80
71577	1 Cad tej chino con dije de med golp de 10 k 23 grs	73.00
71583	1 Cad con dije de moneda Británica 38 grs	219.00
71593	1 Pulsera de eslab 28 grs	149.60
71610	1 Cámara fotográfica marca Agfa	17.52
71688	1 Pulsera tej chino 6 grs	29.20
71712	1 Cad tej chino con dije de med de 10 k 40 grs	175.20
70715	1 Reflector de colores para árbol de Navidad	36.50
71764	1 Reloj inox bisel dorado marca Bulova vidrio rayado	43.80
71802	1 Puls tej y 1 esclava mart con dije de moneda de 5 dólares 59 gramos	219.00
71819	1 Esclava de cad mart 25 grs	131.40
71825	1 Puls epn dije de med de 10 k 19 gramos	87.60
71834	1 Pistola automática marca Browning	292.00
71851	2 Anillos dist 2 cad dist 19 grs	102.20
71863	1 Puls con dije de med de 10 k 22 gramos	116.80
71872	2 Anillos distintos 3 grs	14.60
71880	1 Par de chapas golp 5 grs	29.20
71945	1 Reloj inox marca Times con pulsera para varón	43.80
71946	3 Pulseras distintas 61 grs	219.00
71955	1 Thermo marca Holiday	146.00
72012	1 Reloj inox bisel con puls marca Oris	21.90
72060	1 Reloj inox marca Aristex con puls inox para mujer	29.20
72106	1 Cordón con dije de cristo desp incomp 16 grs	73.00
72108	1 Puls tej chino con dije 39 grs	175.20
72118	1 Par de chapas de 2 1/2 pesos mex cada una 9 grs	65.70
72167	1 Par de argollas y 1 cad sin dije 5 gramos	29.20
72221	1 Cad con dije de cristo golp y 1 puls tej chino 32 grs	175.20
72269	2 Anillos distintos, 14 grs	73.00
72321	1 Cad con med de 10 K 25 grs	102.20
72419	1 Anillo de meseta lisa, 2 grs	11.68
72491	1 Anillo 13 grs	73.00
72496	1 Cámara fotográfica marca Kodak	21.90
72513	1 Cad con med y 1 puls de eslab cal 41 grs	175.20
72525	1 Calentador eléctrico marca Hot Plate	14.60
72528	1 Cámara fotográfica marca Kodak	21.90
72540	1 Puls tej chino 67 grs	394.20
72541	1 Esclava de cad y 1 cordón rev sin dije 5 grs	29.90
72610	1 Cad ord sin dije 8 grs	43.80
72640	1 Anillo y 1 cad ord sin dije, 7 gramos	36.50
72641	1 Puls tej de corozo y 1 anillo 18 gramos	102.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
72677	1 Quafiera marca Dominion	73.00
72692	1 Puls 1 par de chapas y 1 anillo 35 grs	204.40
72693	1 Par de argollas y 1 par de chapas golp 6 grs	29.20
72711	1 Par de chapas 3 grs	17.52
72718	1 Cad mart sin dije 10 grs	58.40
72721	2 Anillos dist 10 grs	58.40
72722	1 Puls tej No. 8 8 grs	43.80
72727	1 Puls tej No. 8 14 grs	65.70
72730	1 Puls tej con dije golp 17 grs	87.60
72781	1 Cad con dije de cristo golp 7 gramos	36.50
72792	1 Esclava de cad mart rev 24 grs	102.20
72794	1 Puls tej No. 8 15 grs	87.60
84863	1 Radio marca Empire	113.60
85167	1 Radio portátil marca Singer	99.40
85701	1 Radio portátil de baterías marca National	126.00
88445	1 Radio portátil de baterías marca Riviera con rev	56.00
88493	1 Radio tocadisco portátil de baterías marca Cronw	140.00
88524	1 Radio marca Phillips	84.00
88663	1 Radio portátil de baterías marca Orion con v/queb sin la antena	56.00
88758	1 Radio marca Phillips	230.00
88838	1 Radio portátil de baterías marca Troshiba	84.00
89092	1 Radio portátil de baterías marca Juliette	112.00
89159	1 Radio marca Siemens	238.00
89575	1 Radio portátil de baterías marca Cronw con rev	112.00
89580	1 Radio marca National	70.00
89816	1 Radio marca Phillips	70.00
89881	1 Radio marca Siemens teclas en mal estado y 1 rev	56.00
89882	1 Radio portátil de baterías marca RCA Internacional	63.00
90059	1 Radio de baterías portátil marca National c/v queb sin la antena	84.00
90096	1 Radio portátil de baterías marca Belair	140.00
90149	1 Televisor eléctrico marca Nec	560.00
90371	1 Radio portátil de baterías marca Candle	110.40
90530	Radio tocadisco portátil de baterías marca Crown	248.40
90595	1 Radio portátil de baterías marca Juliette	69.00
90694	1 Radio portátil de baterías marca National	41.40
90697	1 Radio marca Westinhouse con una quebradura	82.80
90712	1 Radio portátil de baterías marca Koyo	82.80
90816	1 Radio portátil de baterías marca General	110.40
90957	1 Radio tocadisco portátil de baterías marca Constand con el tocadisco en mal estado	138.00
91054	1 Radio marca Phillips	110.40

**CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR**  
Oficina Principal

2 2

**Títulos Supletorios**

Nº 7936 —B/U Nº 424409— 45.00

Bemilda Rivas solicita supletorio solar cantón El Calvario; norte, Horacio Mongalo; oriente, Santa María; sur y poniente, calle: óyense oposiciones. Juzgado Local Civil.—Nandaima, veintituno, mil novecientos sesentiséis.—José Ma. Castillo N., Srlo.  
3 3

Nº 7752 — B/U Nº 450286 — ₡ 9.00

Jorge Ortiz Ortiz, pide título inmueble jurisdicción Júcaro, lindante: Norte y Oriente, Isidoro Ortiz; Sur, Manuel Paz, Occidente, Ramón Castro Avila.

Interesados, opónganse

Juzgado Distrito.—Ocotlán, dieciocho octubre mil novecientos sesentiséis.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 7753 — B/U Nº 443204 — ₡ 45.00

Julio Fletes, solicita Título Supletorio rústico, jurisdicción Popoyuapa; Norte, Julio Fletes; Sur, Román Guzmán; Oriente y Poniente, Julio Fletes.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitrés Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Oladya Cerda, Secretaria.

3 3

Nº 7756 — B/U Nº 474107 — ₡ 90.00

Juan Carlos Cruz, solicita Título Supletorio, Predios Rústicos situados Barrio «Los Baltodano», esta jurisdicción, a) Diez manzanas cabida, limitado: Norte, Juan Baltodano; Sur, Joaquín Outlerrez; Oriente y Poniente, Sitio San Juan Bautista. b) Media manzana, limitada: Norte, Sucesión Tránsito González; Sur, camino; Oriente, Tránsito González; Poniente, Filiberto Cruz.

Juzgado Local Civil, Diriamba, Octubre, veintinueve mil novecientos sesenta y seis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina, Srlo.

3 3

Nº 7757 — B/U Nº 474108 — ₡ 45.00

Manuel López, solicita Título, Urbano, Barrio Buenavista, veinticinco varas en cuadro; Norte, Tomás Bermúdez; Sur, Leandro Bermúdez; Oriente, Teófilo Díaz; Poniente, Víctor Aguirre.

Juzgado Local Civil, Diriamba, Octubre de Sesentiséis.—Pedro Molina, Srlo.

3 3

### Arriendo de Terreno Municipal

Nº 8045 — B/U Nº 449726 — ₡ 9.00

Francisco Carazo Alfaro y Benita Díaz Lagos, solicitan arrendamiento un lote terreno, comarca Santa Rosa, seis manzanas extensión, estos linderos: norte, camino real que conduce de esta ciudad al Zapotillo; sur, propiedad Cristóbal Díaz, Francisco Mejía; oriente, propiedad Jorge Castellanos; occidente, propiedad Constantino Vanegas, Cristóbal Díaz.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, cinco Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López, Srlo.

3 3

### Citación a Accionistas de Compañía Financiera Nacional, S. A.

Nº 13 — B/U Nº 529905 — ₡ 60.00

Se cita a los Accionistas de la Compañía Financiera Nacional, S. A., para la reunión ordinaria anual que se llevará a cabo el día Martes 24 de Enero de 1967 a las dos de la tarde en el local de sus oficinas, para tratar los siguientes asuntos:

Primero: Lectura del informe de la Junta Directiva de Gobierno.

Segundo: Examinar y aprobar el Balance General al 31 de Diciembre de 1966.

Tercero: Aprobación de las utilidades y su aprobación.

Cuarto: Elección de la Junta Directiva de Gobierno y del Vigilante.

Quinto: Fijación de honorarios de la Junta Directiva de Gobierno y del Vigilante.

Sexto: Cualquier otro punto a tratarse.

Mary Lou Patiño de Saballos  
Secretaria

Managua, D. N., 4 de Enero de 1967.

1

### Citación a Accionistas de Compañía Financiera Nacional, S. A.

Nº 32 — B/U Nº 529949 — ₡ 45.00

Se cita a los Accionistas de la Compañía Financiera Nacional, S. A., para la Sesión extraordinaria que se llevará a cabo el día Martes 24 de Enero de 1967 a las tres y media de la tarde, en el local de sus Oficinas, para tratar del aumento del Capital Social.

Mary Lou Patiño de Saballos

Secretaria.

Managua, D. N., 4 de Enero de 1967.

1

### Citación a Accionistas de Compañía Herramientas Agrícolas Sociedad Anónima

Nº 14 — B/U Nº 529909 — ₡ 45.00

Cítase a Accionistas de la Compañía «Herramientas Agrícolas Sociedad Anónima», para que concurren a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día sábado veintiocho del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete, en las Oficinas de la Compañía, situadas en el kilómetro 7 1/2 de la carretera sección norte, a las diez de la mañana del referido día.

En dicha Asamblea Ordinaria se dará a conocer el Balance General y Estados Financieros.

Managua, D. N., diez de Diciembre de 1966.—Helz Luedeking, Secretario.

1

### Citación a Accionistas de Industrial Nicaragüense S. A.

Nº 30 — B/U Nº 529940 — ₡ 30.00

Como Secretario Junta Directiva de Industrial Nicaragüense S. A., cito a todos los Accionistas para la Junta General Ordinaria a celebrarse el veintiocho de este mes en las oficinas del kilómetro cuatro carretera norte en la propia Recauchadora de esta ciudad.

Managua, D. N., diez Enero de mil novecientos sesenta y siete.—Alejandro Miranda Samayo.

1

### Citación a Accionistas del Banco Caley Dagnall, S. A.

Nº 25 — B/U Nº 529936 — ₡ 30.00

De conformidad con las disposiciones de la Escritura Social y el Arto. 68 de sus Estatutos, cito a los Accionistas del Banco Caley Dagnall, S. A. para la sesión de la Junta General de Accionistas a verificarse el día 30 de este mes a las 5 de la tarde en el local de su oficina en esta ciudad.

Managua, D. N., 10 de Enero de 1967.—Horacio Antonio Wheelock, Secretario.

1

### Venta de Terreno Ejidal

Nº 17 — B/U Nº 529914 — ₡ 180.00

Susana Aburto de Valencia, mayor de edad, de oficios de su hogar, del domicilio de Corinto, Departamento de Chinandega, de tránsito en esta ciudad capital, solicita venta terreno ejidal de quince manzanas noventa y nueve varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, que linda: norte, lote número cuarenta y tres de la urbanización Tiscapa, calle enmedio; sur, terrenos de la Sucesión del doctor Querónimo Ramírez Brown; este, lote número diez de la urbanización Tiscapa; y oeste, lote número doce de la urbanización Tiscapa.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanarez Enriquez, Secretario del Concejo Distritorial.

3 1